



Resolución conjunta de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se autorizan actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada.

El Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, (BOJA extraordinario núm. 20), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones dirigidas a compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, en su disposición adicional primera, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en dicho Decreto-ley podrá llevarse a cabo de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la citada disposición recoge que mediante resolución del órgano competente se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 13.2 del citado Reglamento. En este artículo se dispone que la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia, la cual expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1 del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los sellos electrónicos.

De otro lado, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 40, dispone que



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO	07/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKFDTQ5DNG56YTPVS5WZSFBZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Por lo expuesto, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Estrategia Digital,

RESUELVEN

Primero. - Autorizar, para su realización de manera automatizada, las actuaciones administrativas previstas en el Decreto-Ley 6/2023 de 11 de julio de 2023, convocadas el mismo día mediante extracto de la convocatoria, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se efectúa la convocatoria de las en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones dirigidas a compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, entre las cuales se encuentra comprendida, en virtud del artículo decimosexto, la firma electrónica para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones por parte del órgano competente, así como, en virtud del apartado sexto del artículo sexto, la comprobación del cumplimiento de los requisitos utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Los recursos que procedan contra las actuaciones, así como los órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, serán los que se especifiquen en los documentos en los que, en su caso, se sustancien las actuaciones.

El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

El órgano competente para la definición de las especificaciones es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo. - El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO	07/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKFDtQ5DNG56YTPVS5WZSFBZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. - Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL
DE ANDALUCÍA

Dña. ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO

D. Raul Jiménez Jiménez



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	07/09/2023	PÁGINA 3/3
	ADOLFINA MARTINEZ GUIRADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKFDTQ5DNG56YTPVS5WZSFBZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	